(51)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 051 -2002-AGN/J

Lima, 19 FEB. 2002

Visto el Oficio N°017-2002-AGN/OGA de la Oficina General de Auditoría, sobre la Acción de Control No Programada N°02-0308-2002-04.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°241-2000-AGN/J de fecha 21 de Junio del 2000, se aprobó la Directiva N°001-2000-AGN/OTA, sobre Prestación de Servicios Especializados de Asesoramiento Técnico Archivístico y Consultoría a Terceros; haciéndose necesario dejarla sin efecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N°037-2002-AGN/J. de fecha 12 de febrero del 2002, se constituyó la Comisión Permanente encargada de elaborar una nueva Directiva sobre prestación de servicios de Asistencia y Asesoramiento Técnico Archivístico y Consultoría, que comprenden los siguientes procesos técnicos archivísticos: organización documental, descripción documental, selección documental, conservación documental - restauración, encuadernación y reprografía de documentos -, modernización de archivos y otros, a entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Archivos y a las entidades privadas que lo requieran; así como velar por que se proyecte una mejor imagen Institucional y la transparencia en las gestiones Administrativas y Legales;

De conformidad con lo dispuesto en: Decreto Ley N°19414 Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación; Decreto Supremo N° 022-75-.ED Reglamento del Decreto Ley N°19414; Ley N°25323 Ley del Sistema Nacional de Archivos; Decreto Supremo N° 008-92-JUS. Reglamento de la Ley N°25323; Ley Orgánica del Sector Justicia - Decreto Ley N°25993; Decreto Legislativo N°120 Ley Orgánica del Archivo General de la Nación; Ley General de Presupuesto 2002 N°27573; R.M. N°197-93-JUS. – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; Resolución Jefatural N°073-85-AGN/J; Resolución Jefatural N° 037-2002-AGN/J.

Con los visados de las Direcciones Nacionales: Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, Dirección Nacional de Archivo Histórico, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- *Aprobar la Directiva N°001-2002-AGN/CP, sobre Prestación de Servicios de Asistencia y Asesoramiento Técnico Archivístico y Consultoría, que comprenden los siguientes procesos técnicos archivísticos: organización documental, descripción documental, selección documental, conservación documental - restauración, encuadernación y reprografía de documentos -, modernización de archivos y otros a entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Archivos y a las entidades privadas que lo requieran.*

ARTICULO SEGUNDO.- *Dejar sin efecto la Directiva N°001-2000-AGN/OTA., sobre Prestación de Servicios Especializados de Asesoramiento Técnico Archivístico y Consultoría a Terceros aprobada por Resolución Jefatural N° 241-2000-AGN/J.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación

DIRECTIVA N° 001-2002-AGN/CP

I. GENERALIDADES

OBJETIVOS

Establecer normas que orienten la prestación de servicios de Asistencia y Asesoramiento Técnico Archivístico y Consultoría, que comprenden los siguientes procesos técnicos archivísticos: Organización documental, descripción documental, selección documental, conservación documental - restauración, encuadernación y reprografía de documentos -, modernización de archivos y otros a entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Archivos y a las entidades privadas que lo requieran a través del Archivo General de la Nación, mediante convenios o contratos; así como velar por que se proyecte una mejor imagen Institucional y la transparencia en las gestiones Administrativas y Legales.

BASE LEGAL

Decreto Ley N°19414 Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación;
Decreto Supremo N°022-75-.ED Reglamento del Decreto Ley N°19414;
Ley N°25323 Ley del Sistema Nacional de Archivos;
Decreto Supremo N°008-92-JUS. Reglamento de la Ley N°25323;
Ley Orgánica del Sector Justicia - Decreto Ley N°25993;
Decreto Legislativo N°120 Ley Orgánica del Archivo General de la Nación;
Ley General de Presupuesto 2002 N°27573;
R.M. N°197-93-JUS. – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;
Resolución Jefatural N°073-85-AGN/J.

ALCANCE

Están comprendidos y obligados al cumplimiento de la presente Directiva las Direcciones Nacionales Direcciones Generales y los Miembros Integrantes de la Comisión Permanente.

II. DISPOSICIONES NORMATIVAS

2.1 El Archivo General de la Nación de acuerdo a lo dispuesto en el Inciso c) del Art. 5° de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N°25323, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, tiene la facultad de prestar servicios de Asistencia y Asesoramiento Técnico Archivístico y Consultoría, que comprenden los siguientes procesos técnicos archivísticos: organización documental, descripción documental, selección documental, conservación documental - restauración, encuadernación y reprografía de documentos -, modernización de archivos y otros a entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Archivos y a las entidades privadas que lo requieran a través del Archivo General de la Nación.

2.2 Los servicios que se brinde, deberán ser necesariamente autorizadas por Resolución Jefatural del Archivo General de la Nación previo Informe de la Comisión Permanente.

2.3 La prestación de servicios se viabilizará a través de convenios o contratos que serán elaborados de acuerdo al requerimiento del usuario.

2.4 Los miembros integrantes de la Comisión Permanente serán responsables desde el momento en que se produce el requerimiento del servicio, de la presentación de la Propuesta Técnica - Económica; seguimiento para la obtención de la Buena-Pro; formalización y elaboración de los Convenios o Contratos, hasta la culminación del servicio, emitiéndose el Informe correspondiente señalando las limitaciones o problemática que se presenten durante el desarrollo del trabajo, a fin de superar las deficiencias en futuras gestiones.

En caso de no obtener la Buena–Pro, la Comisión deberá emitir el Informe correspondiente señalando las razones que originaron el hecho de no obtenerla, a fin de tomar las medidas correctivas para el futuro.

2.5 En los convenios o contratos se estipularán que los recursos humanos serán proporcionados por el Archivo General de la Nación.

2.6 *El costo de la prestación de servicios, las condiciones contractuales y económicas serán fijadas en los convenios o contratos, de acuerdo a la propuesta de Asistencia Técnica – Económica presentada por el Archivo General de la Nación y aceptada por la entidad contratante. Dichos actos estarán a cargo de un profesional y/o técnico especializado en archivos y del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.*

2.7 *Los ingresos obtenidos por las prestaciones de servicios realizados, serán considerados como recursos financieros del Archivo General de la Nación, de conformidad con el Art.N°39 de la Resolución Ministerial N°197-93-JUS-Reglamento de Organización y Funciones del AGN.*

2.8 *El tratamiento administrativo y financiero relacionado a la captación de ingresos se regirán de acuerdo a la Directiva de Tesorería vigente.*

2.9 *El Archivo General de la Nación se compromete a apoyar como valor agregado con la capacitación del personal secretarial técnico archivero de la empresa contratante a través de un Seminario Taller, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio brindado y asegurándose la correcta aplicación de los procedimientos y normas técnicas, por intermedio de la Plana docente de la Escuela Nacional de Archiveros; asimismo se acompañará un ejemplar del Compendio de Legislación Archivística, que comprenden los temas a tratar.*

2.10 *El Archivo General de la Nación también brinda otros servicios relacionados con el Control de Calidad de servicios archivísticos prestados por personas naturales y/o jurídicas, tanto a entidades públicas y privadas, a solicitud de estas, en función a las normas que rigen el Sistema Nacional de Archivos.*

III. DISPOSICIONES FINALES

3.1 *Las disposiciones aprobadas por la presente Directiva, deben ser de conocimiento de los organismos conformantes del Sistema Nacional de Archivos y de las empresas privadas, funcionarios, directivos y personal técnico.*

3.2 *La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.*

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva todos los funcionarios involucrados en la ejecución del convenio o contrato en forma compartida.

4.2 La Oficina General de Auditoria es la encargada de velar permanentemente por el adecuado cumplimiento de la presente Directiva.